JUSTIFICANTE DESPLAZAMIENTO: Art. 7.1. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.	
virtud o estado y en co de D./I C/	con DNI
	ante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las e uso público para la realización de las siguientes actividades (Marquen las que lan):
	a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
	b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
	e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
	h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
Indicar, a todos los efectos, que la persona especificada en el primer punto como ASISTIDA, es una persona con factor riesgo, y/o dependiente, y/o con discapacidad.	
	En de 2020
	Fdo: